



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de GRACIELA HERRERA RUEDA en contra de COLPENSIONES
Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00021-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA Radicado 23-001-31-05-004-2020-00021-00

Montería, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante señora **Graciela Herrera Rueda**, el día 08 de septiembre de 2022 remitió a la dirección electrónica de esta dependencia judicial " *LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO conforme con lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso*" la cual discrimina de la siguiente forma:

CAPITAL liquidado en mandamiento de pago ____ \$16.243.242

Costas proceso ordinario 1ra y 2da instancia _____\$ 923.000

Costas proceso ejecutivo _____\$ 854.312

MENOS pago realizado por Colpensiones Mes de Julio de 2022 (Resolución SUB 124710 de mayo de 2022) ___\$15.752.464

TOTAL ---\$2.268.090

Total, capital: **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS (\$2'268.090).**

Indica el apoderado judicial de la parte demandante que el capital que se le adeuda es de dos millones doscientos setenta y ocho mil noventa pesos (\$2'268.090), y "*que con respecto a la reliquidación de la suma de \$480.452 que dice la parte ejecutada haber consignado mediante la Resolución SUB 163318 DE 22 DE JUNIO DE 2019, nunca fue cobrada por parte de la demandante, por lo tanto, no hay lugar a que sea descontada por parte de Colpensiones*".

Que una vez revisado el expediente digital del presente asunto, específicamente a folio 21 milita el auto que libro mandamiento de pago, donde el capital es de dieciséis millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$16.243.242), y por costas de primera y segunda instancia novecientos veintitrés mil pesos (\$923.00), para un total de diecisiete millones ciento sesenta y seis mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$17.166.242).



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de GRACIELA HERRERA RUEDA en contra de COLPENSIONES
Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00021-00

La accionada Colpensiones mediante Resolución SUB 124710 de mayo de 2022, dando cumplimiento al fallo emitido por este despacho, modificado parcialmente por el Tribunal Superior de Montería ordeno la reliquidación de la indemnización de pensión sustitutiva de la señora **Graciela Herrera Rueda** por el valor de quince millones setecientos cincuenta y dos cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$15.752.464) la cual fue ingresada en la nómina del periodo 202205 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO DE BOGOTA de MONTERIA. (ver archivo numero31 folio 10).

Respecto, al pago que indica el apoderado de la parte demandante realizo Colpensiones mediante la *Resolución SUB 163318 DE 22 DE JUNIO DE 2019* por un valor de cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos (\$480.452), en el archivo número 8 del expediente a folio 64, se encuentra la referenciada Resolución en la cual, se resolvió:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Reliquidar la Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez a favor del(la) señor(a) HERRERA RUEDA GRACIELA, ya identificado(a), en cuantía de \$480,452.00 CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El presente pago único será ingresado en la nómina del periodo 201907 que se paga en el periodo 201908 en la central de pagos del banco POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA de MONTERIA CL 39 1B 80 PLAZA DE MERCADO”

En el archivo número 31 a folio 13, se encuentra certificación indemnización y/o pago único emitida por Colpensiones, de la cual se lee que en la Entidad 30-POPULAR C. P. 1ERA QUINCENA – 311-MONTERIA CL 39 1B 80 PLAZA DE MERCADO No. de Cuenta 27952316 se giraron dineros por la suma \$ 480,452.00 a favor de la señora **Graciela Herrera Rueda**.

Pues bien, en atención a la indicado en la Resolución sub 163318 de 22 de junio de 2019, y lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante, y dado que no reposa en el expediente documento alguno que indique que la demandante no realizó el cobro de los dineros girados por Colpensiones a la cuenta No. 27952316 procederá esta Unidad Judicial a requerir al Banco Popular, por lo que esta unidad judicial se abstendrá de aprobar la presente liquidación de crédito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ejecutivo Laboral de GRACIELA HERRERA RUEDA en contra de COLPENSIONES
Exp. N° 23-001-31-05-004-2020-00021-00

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Banco Popular para que indique si la señora Graciela Herrera Rueda identificada con la cedula de ciudadanía Nro.27.952.316, retiro el dinero consignado a la cuenta No. 27952316 *pago único ingresado en la nómina del periodo 201907 que se pagaría en el periodo 201908*, el cual corresponde al valor de cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos (\$480.452) ordenado por Colpensiones en la Resolución SUB 163318 DE 22 DE JUNIO DE 2019.

SEGUNDO: Por conducto de la secretaría de esta unidad judicial, líbrense de inmediato el oficio correspondiente

Tercero: Abstenerse de decidir de fondo sobre la liquidación de crédito presentada por la parte demandante el día ocho (08) de septiembre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS